



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

ACUERDO No. CSJQUA20-12
24 de junio de 2020

“Por el cual se establecen turnos presenciales para la prestación de la función control de garantías en el SRPA en fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Armenia, para el segundo semestre del año 2020.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL QUINDIO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 de 2007; PSAA08-5433 de 2008 y PSAA09-6074 de 2009 del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Nos. PSAA08-4667 del 27 de marzo de 2008 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el mapa judicial del Distrito Judicial de Armenia para efectos judiciales propios del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) previsto en la ley 1098 de 2006.

Que en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 de 2007; PSAA08-5433 de 2008 y PSAA09-6074 de 2009, el H. Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la función de organizar las Unidades Judiciales Municipales, la definición del horario de atención para la prestación del servicio de la función de control de garantías y la programación de turnos respectiva.

Que entonces se hace necesario establecer los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías en el SRPA del Distrito Judicial de Armenia, durante los fines de semana y festivos del segundo semestre de 2020.

En mérito de lo expuesto, según lo discutido y acordado en sesión del 18 de junio de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer, durante los fines de semana y festivos, los turnos presenciales y/o de disponibilidad para atender la función de control de garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Armenia, durante el segundo semestre de 2020, de la siguiente manera:

FECHA DE TURNO DE UNIDAD JUDICIAL	DESPACHO	FECHA DE COMPENSATORIO
JULIO		
4 Y 5 DE JULIO	PRIMERO PENAL MUNICIPAL	9 Y 10 DE JULIO
11 Y 12 DE JULIO	SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	16 Y 17 DE JULIO
18, 19 Y 20 DE JULIO	TERCERO PENAL MUNICIPAL	22, 23 Y 24 DE JULIO
25 Y 26 DE JULIO	PRIMERO PENAL MUNICIPAL	30 Y 31 DE JULIO
AGOSTO		
1º Y 2 DE AGOSTO	SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	5 Y 6 DE AGOSTO
7, 8 Y 9 DE AGOSTO	TERCERO PENAL MUNICIPAL	12, 13 Y 14 DE AGOSTO

15, 16 Y 17 DE AGOSTO	PRIMERO PENAL MUNICIPAL	19, 20 Y 21 DE AGOSTO
22 Y 23 DE AGOSTO	SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	27 Y 28 DE AGOSTO
29 Y 30 DE AGOSTO	TERCERO PENAL MUNICIPAL	3 Y 4 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE		
5 Y 6 DE SEPTIEMBRE	PRIMERO PENAL MUNICIPAL	10 Y 11 DE SEPTIEMBRE
12 Y 13 DE SEPTIEMBRE	SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	17 Y 18 DE SEPTIEMBRE
19 Y 20 DE SEPTIEMBRE	TERCERO PENAL MUNICIPAL	24 Y 25 DE SEPTIEMBRE
26 Y 27 DE SEPTIEMBRE	PRIMERO PENAL MUNICIPAL	1º Y 2 DE OCTUBRE
OCTUBRE		
3 Y 4 DE OCTUBRE	SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	8 Y 9 DE OCTUBRE
10, 11 Y 12 DE OCTUBRE	TERCERO PENAL MUNICIPAL	14, 15 Y 16 DE OCTUBRE
17 Y 18 DE OCTUBRE	PRIMERO PENAL MUNICIPAL	22 Y 23 DE OCTUBRE
24 Y 25 DE OCTUBRE	SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	29 Y 30 DE OCTUBRE
31 DE OCTUBRE, 1º Y 2 DE NOVIEMBRE	TERCERO PENAL MUNICIPAL	4, 5 Y 6 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE		
7 Y 8 DE NOVIEMBRE	PRIMERO PENAL MUNICIPAL	12 Y 13 DE NOVIEMBRE
14, 15 Y 16 DE NOVIEMBRE	SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	18, 19 Y 20 DE NOVIEMBRE
21 Y 22 DE NOVIEMBRE	TERCERO PENAL MUNICIPAL	26 Y 27 DE NOVIEMBRE
28 Y 29 DE NOVIEMBRE	PRIMERO PENAL MUNICIPAL	3 Y 4 DE DICIEMBRE
DICIEMBRE		
5 Y 6 DE DICIEMBRE	SEGUNDO PENAL MUNICIPAL	10 Y 11 DE DICIEMBRE
8, 12 Y 13 DE DICIEMBRE	TERCERO PENAL MUNICIPAL	16, 17 Y 18 DE DICIEMBRE

PARÁGRAFO 1º.- La fijación de los turnos no obsta para que, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Consejo Seccional modifique con antelación un turno, atendiendo criterios de razonabilidad, necesidades del servicio y disponibilidad de funcionarios.

PARÁGRAFO 2º. El turno para los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes que deban prestar la función de control de garantías, se cumplirá en forma presencial en la ciudad de Armenia en el horario habitual de trabajo y como de disponibilidad para las horas no hábiles siguientes al respectivo día.

ARTÍCULO 2º.- Para efectos de la función de control de garantías durante los fines de semana y festivos el funcionario podrá laborar con un servidor designado del respectivo Juzgado o del Centro de Servicios. Los compensatorios correspondientes deberán otorgarse por el respectivo nominador, de acuerdo a su criterio.

PARÁGRAFO 1º.- El descanso del empleado que sirve de apoyo, se reconocerá dentro del mes siguiente a la prestación del servicio y no será acumulable.

PARÁGRAFO 2º.- En atención a lo anterior no es procedente, bajo ninguna circunstancia, el cierre del despacho judicial, debiéndose brindar atención al público y el servidor o servidores que deban laborar procuraran atender las tareas administrativas y proyectar las actuaciones para revisión del titular del juzgado.

ARTÍCULO 3º.- Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional, Dirección Seccional de Administración Judicial, Oficina Judicial, Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Armenia y a los Juzgados del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito Judicial de Armenia.

ARTÍCULO 4º.- Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

(Original firmado)
JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC/PAGR